Por marzo y agosto del año pasado de
seiscientos y quarenta y ocho = y ansi
mismo para repartir las dos mill
fanegas de trigo para rehacer el po
sito de esta ciud. por estar muy deterio
rado con lo mucho que se a sacado
del para cosas del servicio de su mag.
en virtud de facultades que para
ello se ganaron = y han hecho
el dicho repartimiento en conformidad
del dicho acuerdo en compañia de los
demas cavalleros Rs. a quien se
cometio el qual exhiben en treinta
y quatro fojas por parroquias en la
primer llana y coluna de cada pliego
los reales del dicho año y por por cien
to y en la segunda las fanegas de trigo que
a cada vno toca sin reservar a ninguna
persona ni no son algunas bueidas pobres
y lacerdotes eclesiasticos como del dicho
memorial parece y conviene que para
su cobrança se nombren cobradores los que
a la ciud. les pareciere de cada parroquia
que sean mas a proposito para que ha
gan la dicha cobrança con mas brebe
dad por lo mucho que ynporta =
y por la ciud. visto lo aprobo y dio